

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA UNA COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL QUE GUARDAN EX TRABAJADORES DE LA EXTINTA HULES MEXICANOS, SA, DESINCORPORADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONSIDERARSE NO PRIORITARIA PARA EL ESTADO, A CARGO DEL DIPUTADO LUIS ALONSO MEJÍA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, diputado federal Luis Alonso Mejía García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93, párrafo tercero, de la Ley Fundamental; y 23, numeral 1, inciso f), y 41, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía un punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

En el sexenio 1982-88, con Miguel de la Madrid Hurtado como presidente de la república, se instituyó el Plan Nacional de Desarrollo 1983-88 como parte de un proceso de reestructuración del sector paraestatal, con objeto de concentrar la acción del Estado en las actividades estratégicas y prioritarias al desarrollo, con lo que descarta su participación en áreas no esenciales para el ejercicio de la rectoría económica que le confiere el artículo 28 constitucional.

Por instrucciones del presidente de la república, acordó con su gabinete económico proceder a la enajenación a título oneroso a favor de los sectores social o privado del capital social o de los derechos que tienen suscritos el gobierno federal, sus dependencias u otras entidades paraestatales en diversas empresas que no fueran estratégicas ni prioritarias, conforme a las propuestas de los coordinadores del sector, como una de las medidas para contribuir a la política de racionalización del gasto público.

La Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento, creada por acuerdo del Ejecutivo federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1999, posteriormente modificado por diverso publicado en dicho órgano oficial el 26 de enero de 1983, el cual tiene entre otras funciones la de examinar la situación financiera de las empresas y organismos públicos más importantes y de los que presenten condiciones críticas, en colaboración con los coordinadores del sector correspondiente y, en su caso, con las propias entidades, para proponer las medidas conducentes que, para tal efecto, determinó que la enajenación de las empresas se efectuara a través de sociedades nacionales de crédito y que por acuerdo del gabinete económico se confirió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad para coordinar, supervisar y ejecutar la venta de las acciones de empresas paraestatales no estratégicas ni prioritarias seleccionadas por la coordinadora del sector correspondiente y que cuya enajenación se efectúe a través de las sociedades nacionales de crédito que serán designadas específicamente para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, como coordinadora del sector, recomendó la venta de 100 por ciento de la participación en el capital suscrito en Hules Mexicanos, SA, en virtud de que su producción no se situaba en las actividades estratégicas o prioritarias definidas para la industria paraestatal y que dicha empresa tiene perspectivas viables de corto, mediano y largo plazos.

En consecuencia, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público designó a Banamex, SNC, como agente encargado de los estudios, avalúos y enajenación correspondientes a Hules Mexicanos, SA, que recopiló información de la empresa en venta, realizó las evaluaciones técnico-financieras y llevó a cabo el análisis y evaluación de las propuestas de compra recibidas, todo ello con estricta observancia a los lineamientos de venta y de acuerdo con las operaciones que le permite realizar la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conoce la evaluación técnico-financiera de la empresa de referencia, y el análisis y evaluación de las propuestas de compra, así como la opinión sobre los proyectos y programas que en relación con el desarrollo futuro de la empresa presentaron los inversionistas interesados en la adquisición, la cual fue emitida previo análisis de los mismos, por las entonces secretarías de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Comercio y Fomento Industrial, Programación y Presupuesto, Trabajo y Previsión Social, Contraloría General de la Federación, así como por parte de Petróleos Mexicanos, al proyecto

presentado por Grupo Servia, SA de CV, y al Sindicato de Trabajadores de la Industria Química, Petroquímica, Carboquímica, Similares y Conexos de la República Mexicana.

Por tanto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encontró en posibilidades de aprobar la propuesta de compra que garantiza al Estado las mejores condiciones.

El análisis y la evaluación que sustentan la enajenación de referencia cumplen la normatividad señalada en los procedimientos de venta a partir de la evaluación de los posibles impactos que se originarían por la venta de las acciones de las empresas sobre otros del mismo sector, en términos de competencia, monopolio, integración de grupos y viabilidad de largo plazo, entre otras. Tomando en consideración los resultados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la siguiente resolución:

1. Con fundamento en el acuerdo del gabinete económico y para hacer más ágiles los procesos de venta de empresas públicas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la responsable única por parte del gobierno federal para coordinar, supervisar y ejecutar la venta de las empresas públicas referidas cuya enajenación se efectúe a través de las sociedades nacionales de crédito designadas específicamente para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conoce los términos del análisis y evaluación técnico-financiera de Hules Mexicanos, SA, elaborados bajo la responsabilidad de Banamex, SNC, y se da por enterada de las propuestas de compra recibidas y del análisis de las mismas elaborados por la institución.
3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprueba la venta de la totalidad de las acciones propiedad del gobierno federal, que representan 60 por ciento del capital social de Hules Mexicanos, SA, a Grupo Servia, SA de CV, y al Sindicato de Trabajadores de la Industria Química, Petroquímica, Carboquímica, Similares y Conexos de la República Mexicana; este último, por conducto de la figura legal que permita su participación en la empresa en 41 millones de dólares de Estados Unidos de América, cubriéndose esta cantidad según las condiciones que autorizará previamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruirá a Banamex, SNC, para que proceda a efectuar las operaciones y trámites correspondientes para formalizar la venta de que se trata, conforme a las condiciones de compra aprobadas por la propia secretaría y vigilará su cumplimiento.
5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará esta resolución al presidente de la república, a la Comisión Intersecretarial Gasto, Financiamiento y a cualquier otra instancia que fuere necesario. Asimismo, solicitará a la Secretaría de Programación y Presupuesto que desincorpore del Registro Público de Entidades del Sector Público Paraestatal a Hules Mexicanos, SA.
6. Una vez concluido el proceso de venta Banamex, SNC, deberá depositar los recursos derivados de la misma, de acuerdo a las instrucciones que recibirá de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitará a las secretarías de Estado procedentes los asuntos de su competencia para concluir eficientemente este proceso.

Petróleos Mexicanos solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público detener el proceso de venta de Hules Mexicanos, SA, en tanto se concluyeran algunas negociaciones que ese organismo viene realizando para adquirir hasta 25 por ciento de las instalaciones de refinación propiedad de la empresa española Empetrol, la que a su vez ha mostrado interés en asociarse con Petróleos Mexicanos y tener, eventualmente, una participación minoritaria en Hules Mexicanos, SA, lo que a su vez requeriría que se autorizara a Pemex a mantener una participación en esa empresa.

A su vez, la empresa canadiense Polysar Ltd., socio de Pemex en Hules Mexicanos, ha decidido retirarse de la empresa y está dispuesto a vender su participación a Pemex a cambio de productos petrolíferos.

Por su parte, Pemex resuelve que tendría que negociarse una nueva tecnología para los productos principales de esta planta (hule sintético y negro de humo) y que está analizando la posibilidad de firmas japonesas que desean adquirir una participación en el capital social de la empresa.

Destaca asimismo que se evaluó la posibilidad de formar dos empresas independientes, una productora de hule sintético y otra de negro de humo, lo que tendría ventajas tecnológicas, administrativas y de comercialización; así como una promoción y su eventual privatización más provechosa tanto para Pemex como para los futuros accionistas, puesto que se han detectado grupos privados que les interesa más un producto que otro.

Con relación a la solicitud de Pemex para detener el proceso de venta de Humex y, eventualmente, realizarla bajo el mecanismo que propone, es necesario que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como responsable del proceso de venta y considerando la opinión de la SEMIP, determine si se considera procedente o no detener dicho proceso, estableciendo, en su caso, un plazo. Hasta ahora, la SEMIP sólo se ha pronunciado favorablemente respecto de la posibilidad de que Industrias Negromex, funja como posible comprador.

La Secretaría de Economía y Fomento Industrial en su momento envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público opinión favorable para considerar a la empresa privada Industrias Negromex como posible comprador de la entidad Hules Mexicanos, SA, porque la consolidación de ambas empresas podrían mejorar la productividad de la planta industrial y, por consiguiente, a su competitividad; impulsar el desarrollo tecnológico e incrementar la capacidad de exportación del sector.

Por la trascendencia de esa operación para el país y para el desarrollo futuro del subsector de petroquímica básica, la Secretaría de Economía y Fomento Industrial recomienda que paralelamente a la recepción de las propuestas de compra de los clientes interesados, se analicen a nivel secretarial y con mayor profundidad, las implicaciones de esa consolidación y la forma de evitar los efectos nocivos que en el mercado interno podrían ocasionar un monopolio no controlado.

Se estima aconsejable que, previas las consultas intersectoriales necesarias, la Secretaría de Economía y Fomento Industrial como autoridad en la materia, manifieste en forma clara su conformidad u oposición para que Negromex sea o no considerado desde un principio, entre los posibles compradores de Hules Mexicanos, SA, ya que restaría seriedad a la negociación de venta que se permitiera la participación de Negromex en la promoción de compradores y, después, un grupo intersecretarial llegara a la conclusión de que no es conveniente que se enajene a esa entidad paraestatal a dicha empresa privada.

Finalmente, se autorizó la operación y Negro Servia, SA, adquirió Hules Mexicanos, SA, la que posteriormente se dividió para dar origen con parte de los activos a la empresa Nhumo, SA.

La autorización de la Secretaría de Hacienda contiene un resolutivo número RVP-062, donde se desprende que de la venta de la empresa Hules Mexicanos, SA, el Grupo Servia, SA de CV, se entregaría a los trabajadores de la Industria Química, Petroquímica, Carboquímica, Similares y Conexos de la República Mexicana un porcentaje de la comercialización, confirmado y cotejado en el oficio de comunicación al director general de Banamex, SNC, con la entrega de un mínimo de 2.5 por ciento del capital social total de la empresa.

El 8 de junio de 1989, el señor Gilberto Muñoz Mosqueda, en ese momento Diputado Federal de la LIV Legislatura y Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria Química, Carboquímica, Petroquímica, Similares y conexos de la República Mexicana, en asamblea general de la Sección 7 de dicha organización realizada en Altamira, Tamaulipas, manifestó como consta en actas, que el Sindicato era socio en 3 por ciento de la empresa.

Los trabajadores involucrados fueron despedidos y liquidados entre los años 1988 a 1992 resistiendo agresiones y ataques por parte de los Comités Ejecutivos de la Sección 7 y el Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Química, Petroquímica, Carboquímica, Similares y Conexos de la República Mexicana.

En este proceso de despidos quedaron pendientes, entre otros beneficios, diversos seguros de vida contratados desde 1979 conforme al contrato colectivo de trabajo con la aseguradora del sindicato, así como las participaciones convenidas con el mismo, sin embargo, al día de hoy el representante legal del Sindicato de

Trabajadores de la Industria Química, Petroquímica, Carboquímica, Similares y Conexos de la República Mexicana manifiesta que desconoce absolutamente los acuerdos que hayan tenido entre el gobierno federal y Hules Mexicanos, SA, así como el porcentaje que debería ser repartido entre los trabajadores con motivo de la operación que se realizó debido a que el sindicato representado jamás tuvo intervención alguna en la operación que aparentemente se celebró entre el gobierno federal con Hules Mexicanos, SA.

Por lo anteriormente expuesto, existe un incumplimiento de lo resuelto por el gobierno federal y ejecutado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la resolución número RVP-062 y en el oficio 344 de lo ordenado al director general de Banamex, SNC, del 29 de enero de 1988, donde autorizan al director a realizar la compraventa de la empresa Hules Mexicanos, SA.

Ante esta situación, existe la real incertidumbre sobre si se cumplió con lo ordenado en la resolución señalada, y de ser cierto, si el porcentaje comentado y correspondiente a los trabajadores permaneció en el patrimonio de la empresa Negro Servia, SA, o en su defecto en el de algún funcionario que conoció del asunto.

El presente punto de acuerdo pretende incitar a esta soberanía para crear una comisión de investigación, fundamentado en el último párrafo del artículo 93 de nuestra Carta Magna que faculta a la Cámara de Diputados a solicitud de una cuarta parte de sus miembros de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, y con ello certificar el interés y la indagación por la verdad que permita dar solución a los problemas que enfrentan los ex trabajadores de Hules Mexicanos, SA.

Con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en nombre de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta legislatura, me permito presentar a esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se solicita a esta honorable asamblea la creación de una comisión investigadora sobre la situación laboral que guardan ex trabajadores de la extinta empresa Hules Mexicanos, SA, desincorporada por el gobierno federal por ser considerada no prioritaria para el Estado.

Segundo. El objeto de la comisión de referencia será

- a) Establecer la situación laboral que guardan los ex trabajadores de la extinta empresa Hules Mexicanos, SA.
- b) Precisar los términos en los que se dio la comercialización y desincorporación de la extinta empresa Hules Mexicanos, SA, aprobada por el gobierno federal mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación a los trabajadores afectados.
- c) Valorar la labor realizada por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Química, Petroquímica, Carboquímica, Similares y Conexos de la República Mexicana y su dirigente en ese entonces, el diputado federal de la LIV Legislatura, señor Gilberto Muñoz Mosqueda.
- d) Decretar si se cumplió lo ordenado en la resolución señalada, y de ser cierto, si el porcentaje comentado y correspondiente a los trabajadores permaneció en el patrimonio de la empresa Negro Servia, SA, o en su defecto en el de algún funcionario que conoció del asunto.

Tercero. El presidente de la comisión citada podrá solicitar ante las autoridades competentes la información y documentación que requiera para el desempeño de sus funciones y, de igual manera, los integrantes podrán entrevistarse con las autoridades respectivas a fin de intercambiar puntos de vista en relación con el objeto de creación de la comisión.

Cuarto. La duración de la comisión será por el término de una legislatura.

Quinto. La Junta de Coordinación Política hará una propuesta de integración de la comisión ante la Mesa Directiva, en la que se encuentren representados todos los grupos parlamentarios al seno de la Cámara de Diputados, atendiendo a la pluralidad y con base en el criterio de proporcionalidad.

Diputado Luis Alonso Mejía García (rúbrica)